

BOLETIN

DE

PROVINCIA DE CORDOBA.

OFICIAL

LA



ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil.

Circular.

Núm. 98.

Elecciones.

Adjunta remito á VV. la lista impresa de los Srs. electores que han votado para la eleccion de Srs. Procuradores que deben representar á esta provincia en la proesima legislatura; con expresion de los candidatos y número de votos que cada uno ha obtenido; de la que resulta fueron electos Diputados por mayoría absoluta los beneméritos Srs. D. Antonio de Hocés, D. José Peña Aguayo, D. Diego Albear, Marqués de la Panniega, conde de las Navas y D. Manuel Parejo. Al remitir á VV. este importante documento, en cumplimiento de lo mandado en el artículo 33 del Real decreto de 24 de Mayo ultimo, prevengo á VV. le den la mayor publicidad posible. Dios guarde á VV. muchos años.—Córdoba 29 de Julio de 1836. Srs. Presidentes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia. Matías Guerra.

Juzgado 1.º de 1.ª instancia de Córdoba y su partido.

Por D. Felipe de Quinta, Secretario de Audiencia plena en la Real de Sevilla, se me ha comunicado con fecha 20 del corriente para su insercion en el boletin oficial de esta provincia la circular siguiente:

Sala plena de la Real Audiencia de Sevilla. Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, se ha comunicado á este tribunal con fecha 30 del anterior la Real orden que sigue.—Por el Ministerio de Ha-

cienda se ha comunicado á este de mi cargo, con fecha 16 de Junio ultimo la Real orden siguiente:—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del espediente promovido por varios empleados separados gubernativamente de sus destinos por diferentes causas en solicitud de que se les clasifique y abone el sueldo que les corresponda como cesantes con arreglo á lo prevenido en la primera parte de la disposicion 18 de las generales que para clases pasivas contiene la ley de presupuestos, respecto á que dicen no pueden ser comprendidos en la ultima parte de la referida disposicion porque su separacion no procede de causa probada en tribunal competente; y enterada S. M. se ha servido mandar conformandose con el parecer del Consejo de Ministros que se observen las reglas siguientes. 1.ª No gozarán sueldo como cesantes los empleados civiles separados por falta de pureza, de aplicacion, de asistencia al cumplimiento de sus deberes, de fidelidad y de obediencia al Gobierno, ni los que después de publicada la amnistia hayan acreditado con actos positivos desafeccion al Trono de Isabel 2.ª y á las instituciones actuales.—2.ª Los empleados que hayan sido separados por opiniones sin actos que las comprueben, mientras que por una ley no se decida otra cosa, serán clasificados como comprendidos en la primera parte de la mencionada disposicion 18 de las generales que para clases pasivas contiene la ley de 26 de Mayo del año anterior.—3.ª Todos los espedientes de empleados separados pendientes aun de clasificacion por estar comprendidos en las reglas anteriores, se remitirán á la seccion del Consejo Real referente al Ministerio de que estos dependan, á fin de que instruyendo aquellos gubernativamente con toda la ilustracion y amplitud que sea necesaria para aclarar la verdad, decida la misma seccion, constituida en tribunal de administracion, á pluralidad absoluta de votos la clase en que cada uno deba quedar con arreglo

á lo que previene la citada ley de 26 de Mayo, y á las dos reglas anteriores.=4.ª Cuando un empleado civil sea separado de su destino, ó se mandará por el Ministerio de que dependa que se le abone el sueldo que por clasificación le correspondía, ó se manifestará por el mismo á la respectiva sección del Consejo Real las razones que motivaron la separación, para que proceda á la formación y resolución del oportuno expediente conforme á lo que se previene en las anteriores disposiciones.=Lo que de Real orden trasladado á V. S. para los efectos convenientes.=Dada cuenta de la Real orden inserta al expresado superior tribunal, fué obedecida y mandada circular á los Jueces de primera instancia de su territorio, por medio del boletín oficial.—Lo que de orden del mismo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento.=Dios guarde á V. muchos años.=Sevilla 20 de Julio de 1836.=Don Felipe de Quiota.=Srs. Jueces de primera instancia del territorio de este tribunal.

Lo que comunico á VV. para su inteligencia y gobierno en los casos que ocurran.=Dios guarde á VV. muchos años.—Córdoba 26 de Julio de 1836.=José María de Trillo.=Srs. Jueces de 1.ª instancia de los partidos de esta provincia.

AVISO OFICIAL

Gobierno civil.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de Madrid, D. Mateo Miguel Ayllon, con fecha 13 del actual, me dice lo que sigue.

«Espero que V. S. en obsequio á la recta administración de justicia, se servirá dar las oportunas órdenes á todos los dependientes de policía de esa provincia para la busca, captura y remisión á este juzgado, con las seguridades convenientes, de Nicolas Fernandez, cuyas señas se espresan al pie, como reo profugo de la causa que contra él instruyó por hurto de 3000 rs.; pues aunque á virtud de exortos al Sr. Gobernador civil de Oviedo, tuvo efecto su prision en aquella provincia, se fugó posteriormente desde la parroquia de Camuño en el consejo de salas.»

Lo que traslado á VV. para los fines que en el anterior inserto se espresan. Dios guarde á VV. muchos años.—Córdoba 29 de Julio de 1836.=Matías Guerra.=Srs. Subdelegados y encargados de Policía de los pueblos de esta provincia.

SEÑAS.

Natural de la Mata ó Luasca concejo de Valdés en Asturias.

Estado soltero; Ejercicio sirviente; Edad como 18 años; Estatura regular; Pelo castaño os-

curo; Cejas negras; Ojos pardos; Nariz aguileña; Cara larga; Color bueno.

OTRO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de Córdoba.

Por disposición del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se publica la subasta de arrendamiento de una suerte de tierra calma compuesta de 38 fanegas que al sitio de Gutar término de Baena perteneció al suprimido convento de Guadalupe orden de Santo Domingo de dicha villa, tasada en renta anual de 400 rs. por dos años que deberán contarse desde el 25 del corriente mes y año debiendo celebrarse en las casas del enunciado Sr. Intendente á hora de las 12 de la mañana de los días 9 del prosimo Agosto en que se ha de verificar el primer remate en la del 18 las mejoras del diezmo y medio diezmo en un solo acto, pudiendose además admitir las pujas sueltas que despues quieran hacer los licitadores, y en la del 27 las del cuarto que constituyen el tercer remate admitiendose asi mismo las pujas llanas que el acto gusten hacer los concurrentes, cuyo remate no tendrá validacion hasta la aprobacion de la Direccion general advirtiendose que serán de cuenta del rematante los derechos de aprecio y otorgamiento de escritura unicos en esta clase, como el que se halla de manifiesto en esta Comision y Contaduría del ramo el pliego de condiciones para conocimiento del público. Córdoba 29 de Julio de 1836.=José Bertran de Lis.

OTRO.

Ministerio de Hacienda militar de esta Provincia.

El Intendente General del Ejército hace saber: Que se saca á pública subasta el suministro de las raciones de pan y pienso que se necesitan para las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de la Capitanía general de Valencia y Murcia desde 1.º de Octubre proximo hasta fin de Setiembre de 1837; y para su remate ha señalado el día 11 de Agosto proximo á las doce horas del día en los estrados de esta Intendencia general. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de la misma. Madrid 19 de Julio de 1836.—Francisco de Icabalceta.—El oficial 1.º encargado de la Secretaría, Agustin de Castro.—Es copia.—Manuel de Robles.

OTRO.

Ministerio de Hacienda militar de esta Provincia.=

El Intendente General del ejército Hace sa-

ber Que se saca á pública subasta el suministro de las raciones de pan y pienso que se necesiten para las tropas y caballos estantes y transcientes por el distrito de la Capitanía general de Extremadura desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1837: y para su remate ha señalado el día 10 de Agosto próximo á las doce horas del día en los estrados de esta Intendencia general. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de la misma. Madrid 19 de Julio de 1836.—Francisco de Icabalceta.—El Oficial 1.º encargado de la Secretaría, Agustin de Castro.—Es copia—Manuel de Robles.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejércitos de operaciones del Norte y de reserva.—Secretaría de campaña.—Excmo. Sr.—El comandante general de la legion francesa D. José Bernell con fecha del 18 del que rige me dice desde Oteiza lo que sigue: Excmo. Sr.: Conforme á lo que tuve el honor de anunciar á V. E. en mi comunicacion de ayer desde Puente la Reina me puse en marcha esta mañana para Lagarra, de donde salí á las dos de la tarde para Oteiza.

El brigadier Iribarren que en combinacion conmigo, y al frente de su caballería con el batallón de Avila habia partido de Lerin con corta diferencia á la misma hora que yo de Larraga, llegó con la anticipacion de un cuarto de hora, que fué lo bastante para prevenir los designios del rebelde García, quien á la cabeza, segun parece, de cuatro batallones y alguna caballería, habiendo contramarchado desde Mendavia, adonde hoy mismo habia marchado se dirigia apresurado á ocupar antes que nosotros la posicion de Oteiza.

La batería del brigadier, colocada en posicion delante de este pueblo, no habia aun roto su fuego cuando mi vanguardia entraba en él: á los pocos y acertados disparos de la anterior de la Ribera, las masas enemigas se retiraron hasta las alturas de la ermita de Santa Barbara, y sus tiradores, que sostenian aun su fuego muy lento, luego que todas mis tropas tomaron posicion, se replegaron igualmente.

En el punto de oscurecer, y en el movimiento retrogrado que para reconcentrar mis fuerzas sobre el pueblo he tenido que hacer, algunos tiradores enemigos han querido inquietar la retaguardia de mis batallones; mas una compañía del bravo 6.º ligeros, y otra de los tiradores de la Reina han bastado para contenerlos.—Mis tropas acampan; he tomado para su seguridad cuantas precauciones he creido prudentes; y si el enemigo osara, que no lo creo, atacarme,

será escarmentado. Mañana al rayar el día haré un fuerte reconocimiento sobre la ermita de Santa Barbara.

Las fuerzas del enemigo y las demas circunstancias decidirán de su extencion y duracion. Espero y ya ha empezado á verificarse, que este movimiento llamará la atencion de los rebeldes sobre este punto. Concluida la expedicion de mañana regresaré á Lagarra, donde he dejado mis equipages, y de alli obraré como las circunstancias aconsejen ó V. E. se sirva prevenirme. Lo que traslado á V. E. para su noticia y conocimiento de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Espejo 21 de Julio de 1836.—Excmo. Sr.—Luis Fernandez de Córdoba.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general en jefe del ejército del centro con fecha 21 dice: Que Cabrera y el Serrador se han dirigido á la plana de Castellon, y que contra ellos deben operar las fuerzas del general Breton y brigadier Grases. Quilez seguido por el brigadier Narvaez, marchó á Villarluego; pero se vió precisado á retroceder por Tronchon á la Igeruela, donde se reunió á Forcadell. El general Warleta, con la 2.ª brigada de reserva, ha recibido órdenes terminantes para perseguir á Quilez, forzando las marchas y poniendose en comunicacion con la brigada del mando del Marques de Villacampo, por manera que si bien se hallaban las facciones en la provincia de Valencia, se han reunido para combatir las la 2.ª division del ejército que se halla en aquel distrito, la brigada del general Warleta, y las tropas del general Breton, á quien se han comunicado las debidas prevenciones.

La brigada del brigadier Narvaez debe situarse en Teruel para acudir desde dicho punto adonde convenga, la que será reemplazada, caso de tener que moverse, por la division que manda el general Soria. La columna del brigadier Rute está en marcha para Daroca, desde cuyo punto pasará á situarse en Guadalajara para atender á un mismo tiempo á las fronteras de Aragon y Castilla la nueva por aquella parte.

Cuando Quilez ocupaba á Villarluego, seguido por el brigadier Narvaez, el general Soria desde Calanda se dirigió por Castellote al expresado Villarluego, donde ya no se hallaba la faccion, y si el cabecilla Salinas con una pequeña fuerza, que fué sorprendida por media compañía de cazadores y un destacamento de Nacionales movilizados enviados al intento. El resultado fué la muerte de dicho cabecilla y varios heridos; habiendose fugado el resto, y teniendo por nuestra parte un Nacional muerto y otro herido.

La fuerza ecistente en Moya, con mas de 140 infantes y 20 caballos llegados de Cuenca á aquel punto, debe formar una columna que en comunicacion con el coronel Buil perseguirá has-

...ad sibi la reyna la suñe...
ta su extincion al miserable Esperanza que diva-
ga por las orillas del Turia.

Comandancia militar de Orense.—Excmo. Sr.:
El Excmo. Sr. Capitan general de este ejército
y reino, desde Castro vite me manda decir á V. E.
con fecha de ayer que á las cuatro de la ma-
ñana habian los enemigos desocupado á Santia-
go, dirigiendose por el camino de la Coruña y
Betanzos. Que S. E. hacia movimiento por el
puente de S. Justo á Sobrado y Lugo, y que el
Excmo. Sr. general Espartero habia ocupado aque-
lla ciudad en la misma mañana: reencargandome
al mismo tiempo la vigilancia sobre este puente
y el de Belesar. Todo lo que tengo el honor
de manifestar á V. E. para su superior conoci-
miento. Dios guarde á V. E. muchos años. Oren-
se 21 de Julio de 1836.—Excmo. Sr.—El bri-
gadier comandante general, Ramon Tejeiro.—Ec-
smo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho
de la Guerra.

VARIEDADES.

REMITIDO.

La primera de dos preguntas sueltas inser-
tas en el boletín oficial número 89 parece que
se contrae al juicio de exenciones ante el Ayun-
tamiento de esta ciudad donde no habrá podido
observarse otro reglamento que lo terminantemen-
te prevenido en el artículo 4.º del Real decre-
to de 8 de Noviembre ultimo.

Por ninguna ley vigente está obligada la
Diputacion Provincial á valerse alternativamente
de todos los facultativos para los reconocimientos
de quintos; ni á dispensarles igualmente su con-
fianza aun cuando todos la merecen; y asi es
que sin faltar á ninguna clase de orden ni con-
secuencia, usando de su libre autoridad en este
punto, ha llamado á los facultativos que ha que-
rido elegir y han sido mas de dos.

Traducidos al cástellano los innumerables e
inmensos artículos, que se llaman ahora de fondo,
de nuestros periódicos y destiladas por alambi-
que tantas y tan voluminosas obras de econo-
mía política como circulan y se escriben en el
dia, todo lo bueno que contienen se reduce á de-
cir que entonces una Nacion será venturosa cu-
ando todos los que la componen tengan pan que
comer, y sus carnes cubiertas y algun tugurio
ó choza ó casa en que habitan, defendidos de la
intemperie de las estaciones bajo la proteccion de
un Gobierno justo y barato. A esto pues deben
conspirar todos los desvelos de los que nos go-
biernan á esto las discusiones de nuestras cór-
tes, á esto las elucubraciones de nuestros literatos;

á esto finalmente las especulaciones de nuestros
propietarios y capitalistas, estos no necesitan si-
no que se protejan sus propiedades proporcio-
nandoles seguridad en su tranquila posesion y los
capitalistas que se les dejen expeditos los caminos
de emplear sus capitales en su mayor utilidad
convinada con la pública conveniencia.

La clase pobre y menesterosa, que ahora se
dice proletaria, equivalente de jornalera, y que
compone mas de las 9 decimas partes de la Nacion,
es la que merece toda la atencion del Gobierno,
en cuyas mejoras deben ocuparse é interesarse so-
bre todo nuestros Procuradores: á su alivio deben
consagrarse las tareas de nuestros periodistas; a-
briendoles estos con sus luces y aquellos con sus
leyes las fuentes de la riqueza, enseñandoles los
unos y facilitandoles los otros nuevos y expedi-
tos caminos de proporcionarse medios de subsis-
tencia.

Es cierto que la necesidad que aqueja á los
pobres, les obliga á buscar estos caminos: pero
unos por ignorancia ó no los encuentran ó no sa-
ben marchar por ellos: otros por indolencia, es-
pecialmente en paises tan fertiles como el nues-
tro, la descuidan y menosprecian, prefiriendo ocio-
sos la mendicidad á los frutos de cualquier tra-
bajo.

Esta es una verdad triste que se nos entra
por los ojos á cada paso. Quiza no haya un pue-
blo que ofrezca al proletario mas recursos para
subsistir que Córdoba. Con una peseta á seis rea-
les compra una muger una libra de lino, que hi-
lada en dos dias le produce de 20 á 30 cuartos
fruto de su trabajo: la cambia y sigue aquella primer
peseta dejandole casi un ciento por ciento de utilidad.
Sin otro capital que el jocino y la halda ganan
los piconeros mas de medio millon de reales en
los meses de invierno y con poco mas los hijo-
leros que surten de hijuelas los hornos, mas de
100 mil rs. omito otros artículos mas menudos
que la naturaleza ofrece en este suelo al que se
aplica al trabajo: pero me dá lastima el aban-
dono de otros que cultivados les proporcionarían
sin gran desembolso una utilidad casi segura, á
menos trabajo, y de mayor cuantía y lucimi-
ento. Hablo de la cria de la seda en primer
lugar acerca de la cual haré en otro número al-
gunas ligeras observaciones por si logro promp-
ver aqui este ramo de industria y aficionar á él
á mis compatriotas.

AVISO.

Comision de la Real Caja de Amortiza-
cion de esta provincia.

Desde el dia 24 de Julio se pagan
en esta comision los intereses del semes-
tre vencido en 1 de Abril ultimo de la
deuda consolidada; lo que se avisa á los
que tengan presentados documentos para
que pasen á recoger unos y otros á la
plazuela de las cañas número 9.

Córdoba: Imprenta de Santolá Canalejas y Compañía.